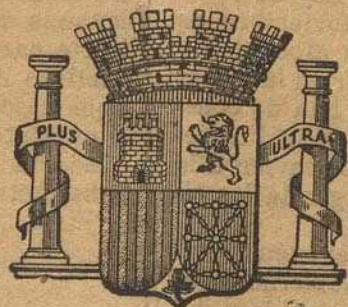




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Núm. 1.326

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 21 de Marzo de 1933, la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba, con jurisdicción sobre su partido judicial y el de Posadas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionada, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos, o

Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación relativa a número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios separados por profesiones y con especificación de la población en que reside.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el "Boletín Oficial" la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Director general, Ramón Feced.

Sr. Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 21 de Marzo de 1933, la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la Ramba con jurisdicción en su partido judicial y en los de Aguilar de la Frontera y Montilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid" para que las Sociedades incluidas

en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.
- Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.
- Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que reside.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el "Boletín Oficial" la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 21

de Marzo de 1933, la reorganización del Jurado mixto de la propiedad rústica de Bujalance, con jurisdicción en su partido y en los de Baena, Castro del Río y Montoro.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen a elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid" para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.
- Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.
- Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que reside.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual ha-

brán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el "Boletín Oficial" la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general. Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

—:—

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 21 de Marzo de 1933, la reorganización del Jurado mixto de la propiedad rústica de Hinojosa del Duque, con jurisdicción sobre su partido y los de Pozoblanco y Fuenteovejuna.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid" para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que reside.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el "Boletín Oficial" la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general. Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

—:—

Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 21 de Marzo de 1933, la reorganización del Jurado mixto de la propiedad rústica de Cabra, con jurisdicción sobre su partido y los de Lucena, Priego y Rute.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid"

para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que reside.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el "Boletín Oficial" la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general. Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

(«Gaceta» del 29 de Marzo de 1933.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Núm. 1354

Se halla vacante, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua Física general), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Julio, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Núm. 1.355

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Julio, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión de título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Núm. 1.356

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 ("Boletín" del 17 de Julio, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(«Gaceta» del 30 de Marzo de 1933.)

Delegación General de Capellanías y Memorias de Córdoba

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Luque, por don Juan Baena Adrami en escritura otorgada en dicha villa el 20 de Julio de 1581, ante el Notario Melchor Jurado.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación de rentas mencionadas, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán éstos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre.

Córdoba 1.º de Abril de 1933.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Junta municipal del Censo electoral

PEDRO ABAD

Núm. 1.366

Don Rafael García Cambronero, Jefe municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo de mi presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha ha designado en conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de Enero último y artículo 36 de la vigente Ley electoral, como Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para cada una de las cuatro secciones de los distritos electorales en que está dividido este término municipal y para cuantas elecciones tuvieren lugar durante el bienio 1933-34, a los señores que a continuación se expresan.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Almazán Antón.

Suplente, don Antonio Pérez Porras.

Sección segunda.—Presidente, doña Concepción Román León.

Suplente, don Mateo Serrano Nieto.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don José Castro Blanco.

Suplente, don Alfonso Canales Rojas.

Sección segunda.—Presidente, don Federico Cerrato Seco de Herrera.

Suplente, doña Amelia Lara Nieto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pedro Abad 23 de Marzo de 1933.

—Rafael García.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.399

Don Ramón López Cobos, Agente ejecutivo de la Hacienda de la zona de Cabra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra María de la Cruz Reyes Córdoba por cobro de cuarenta y cuatro pesetas de contribución rústica y veinticinco pesetas más de recargos y costas causadas, ha sido embargada la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, que es la número diecisiete del trance noveno de la Dehesa de la Sierra, en término de Cabra, de cabida una hectárea cincuenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas y noventa y dos decímetros, equivalentes a dos fanegas y seis celemines, que linda a Levante y Norte con tierras de Rafael Jiménez, a Poniente con olivar de don Fulgencio La Hoz Gutiérrez y al Sur con el partidor del trance.

Resultando de la certificación de cargas que obra en dicho expediente que la referida finca la adquirió María de la Cruz Reyes Córdoba como única heredera de su esposo Antonio Mesa Alcalá, con la condición de que si durante su vida no la enajenase pasaría a su fallecimiento a Josefa Mesa Arroyo y María de la Sierra Padillo, primas hermanas del Antonio Mesa y teniendo esta Agencia noticia oficial de que María de la Cruz Reyes Córdoba y Josefa Mesa Arroyo fallecieron en esta ciudad la primera el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintiséis y la segunda el día diez de Octubre de mil novecientos ocho en el Asilo de Ancianos Desamparados, a la edad de ochenta y cinco años, en estado de vida y sin hijos, ignorándose el paradero de María de la Sierra Padillo, o si ha fallecido fuera de esta ciudad de Cabra, en el día de ayer he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Notifíquese por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a María de la Sierra Padillo, a sus descendientes, y en su caso a los de Josefa Mesa Arroyo, la celebración de la subasta de la

repetida finca, que tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta ciudad el día quince del próximo mes de Abril y hora de las dieciséis, por si quieren evitarla, satisfaciendo en el acto el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento.

Con el fin de que tenga lugar la expresada notificación, expido el presente edicto para su publicación en Cabra a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón López.

POZOBLANCO

Núm. 1.402

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Banco Español de Crédito Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, contra don Antonio Morillo Velarde, se saca a pública subasta por primera vez, la finca rústica siguiente:

Trozo de terreno poblado de encinas que constituye la mitad del quinto Urbaneja, término de Hinojosa del Duque, con cabida de ciento ochenta hectáreas, ochenta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda al Norte con terreno de los herederos de D. José Gil Milla Navarro, por Levante con término de Belalcázar, Sur con terreno de don José de Cárdenas y Poniente con don Eduardo Roper y Perea y Arroyo del Coheite. Tasada esta finca en ochenta y tres mil pesetas, juntamente con los edificios existentes en la misma.

Para cuyo acto se ha señalado el día ocho de Mayo próximo a las once en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que la subasta ha sido acordada a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistir, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando de manifiesto los autos y la certificación de cargas en la Secretaría.

Dado en Pozoblanco a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 1.403

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas y que se reclaman en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Banco Español

de Crédito, Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, contra don Ramón Rubio Solís, se saca a pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Primera.—Décima parte indivisa de una participación de veinte y ocho mil setenta y nueve pesetas en relación con el valor de treinta mil, del Docenario Matacasillas en la hoja Pozo de Santa Clara, término de Belalcázar, que linda al Norte con Docenario Pablo, Levante con el quinto de las Casas y Sur y Poniente con camino de Torrotejada, de una cabida de noventa hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas; apreciada esta finca en la participación expresada en once mil doscientas pesetas.

Segunda.—Trozo de tierra en el Docenario Rapasallos, término de Belalcázar, de diez y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y un centiáreas, que linda al Norte con el camino de El Viso, al Este con terreno de la misma finca, adjudicada a don Alfredo Rubio, al Sur con el Docenario Calahorra y Oeste con parcela adjudicada a doña María Rubio; tasada esta finca en once mil setecientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día nueve de Mayo próximo, a las once en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que la subasta ha sido acordada a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando de manifiesto los autos y la certificación de cargas en la Secretaría.

Dado en Pozoblanco a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CABRA

Núm. 1.413

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Manuel Blanco en representación de don Francisco Tejero Campos, contra doña Manuela, doña Julia, doña Josefina y don Vicente Valverde González, como herederos de don Vicente Valverde, sobre reclamación de seis mil pesetas e intereses, que se encuentra en trámite de apremio, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en segunda y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado a las doce de la mañana del día veintiocho del próximo mes de Abril, bajo las condiciones que luego se dirán, las siguientes fincas:

Primera.—Una suerte de olivar,

sita en término de Cabra, que es la tercera del trance de la casa o cortijo del Perulejo, del mismo partido, que se conoce por el de la Esperanza, de cabida una hectárea, sesenta y un áreas y setenta y siete decímetros cuadrados, que linda al Norte con olivar de don Agustín Valera; Sur con el camino que va al caserío del Perulejo; Este con olivar de los herederos de doña Juliana Cuenca Fuillerat y Oeste con otro de los de doña María del Rosario Cuenca Fuillerat. Tasada en diez mil pesetas.

Segunda.—Una suerte de olivar procedente de la conocida por la tercera de Las Rosas, partido de la Esperanza del mismo término, de cabida una hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte y Este con olivares de herederos de doña María Araceli González Cuenca; y Sur y Oeste con olivares de doña Antonia Cuenca Burgos. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

Tercera.—Otra suerte de olivar conocida por la cuarta del trance del cortijo del Perulejo del mismo término, de cabida de tres hectáreas, veintitrés áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Este con olivar de herederos de don Jerónimo Cuenca Fuillerat; Oeste con otro de herederos de doña María Araceli Cuenca Fuillerat; Norte con la senda que llaman de la carne, y Sur con el camino que da entrada al caserío del Perulejo. Tasada en trece mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Otra suerte de olivar conocida por la primera de las Lomas de Chica, en el mismo partido y término, de una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros, que linda Norte con herederos de D.ª María Araceli Cuenca Fuillerat, Este con los de don Jerónimo Cuenca Fuillerat; Sur don Enrique González y Poniente con don José Arroyo. Tasada en cuatro mil seiscientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo éste la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días a los oportunos efectos.

Dado en Cabra a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 1.357

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanada del sumario seguido en este Juzgado por el delito de robo contra Rafael Romero Dadillo y Rafael López González, y otros, cuyos actuales paraderos se ignoran, ha mandado se les haga saber por medio de la presente que la Audiencia provincial de esta capital en

sentencia de 19 de Enero del corriente año declarada firme en 27 de dicho mes les ha absuelto libremente de la acusación contra ellos formulada por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que les sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H. José Barbudo.

Núm. 1.394

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña que el día de hoy fué sustraído a don Rafael Sanz Linares, vecino de Córdoba, de la casa número 22 de la calle Góngora, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 31 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Tres navajas de afeitar, mas 4 máquinas de pelar, 20 pesetas y papeles de pagos.

Núm. 1.359

CÉDULA DE OFRECIMIENTO

En virtud de proveído de hoy dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Secretaría bajo el número 75 del año actual, por muerte casual de José Calderón Cañizares, ocurrida en terrenos del cortijo Torre Juan Gil Alto, de este término, el día ocho de Febrero último, se instruye por medio de la presente a la viuda del mismo, cuyo nombre y actual paradero se desconoce, del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que le sirva de ofrecimiento expido la presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.404

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia la muerte de don Joaquín Rodríguez Delgado, de esta vecindad e hijo de don Joaquín y doña María del Tránsito, así como que reclaman su herencia sus dos hermanos de medio vínculo don Rafael y don Francisco Rodríguez Merina, para que los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Córdoba a uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 1.288

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 28 de Marzo de 1933.—El Gobernador, Manuel M.^a González López.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del día 5 al 12 de Abril 1933	9.136	Cordobesita	Puerto Orejón	Villaviciosa	D. Santiago Hocking	No tiene	No constan	»
Id.	9.137	Pepita	El Parral	Espiel	D. Antonio M. ^a de Mazarrasa	Id.	Id.	»
Id.	9.138	Esperanza	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	»

Córdoba 28 de Marzo de 1933
El Ingeniero Jefe,
Emilio Iznardi